



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 680-2012-MPC.

Cusco, 20 DIC. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe Nº 929-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe Nº 1029-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37º del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3º del Decreto Legislativo Nº 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, el numeral 1) del Artículo 43º de la Ley Nº 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo, establece que, la audiencia de conciliación se inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados; asimismo señala que incurre en rebeldía automática, el demandado que asistiendo a la audiencia no contesta la demanda o el representante o apoderado que no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, mediante Informe Nº 929-2012-PPM/MPC, de fecha 10/12/2012, el Procurador Público Municipal informa a Alcaldía, que el señor Carlos Romero Bacilio, ha interpuesto una demanda, sobre Reconocimiento de Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado en el Cargo de Obrero Permanente de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad y Otros, en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante el Primer Juzgado Trabajo del Cusco, el cual está signado con el Número 3021-2012, y solicita se expida la Resolución Autoritativa para Conciliar, a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Entidad;

Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1029-2012-OGAJ/MPC, de fecha 14/12/2012, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, con poder suficiente para conciliar (Audiencia de Conciliación), para representar a la Municipalidad en Audiencia de Juzgamiento y Audiencia de Vista de Causa (2da. Instancia) a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco en la diligencia de Audiencia de Conciliación, programada para el día 26 de diciembre de 2012 a las 2:00 p.m., respecto del proceso judicial Nº 3021-2012, iniciado por el señor Carlos Romero Bacilio;

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el Artículo 43º de la Ley Nº 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo, resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía autoritativa respectiva, a efecto de que el Procurador Público Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, participe en la Audiencia de Conciliación programada en el Proceso Judicial Nº 3021-2012, seguido por el señor Carlos Romero Bacilio, sobre Reconocimiento de Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado en el Cargo de Obrero Permanente de la Sub Gerencia de Obras, de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial del Cusco, así como se ordene a la demandada abone la remuneración mensual que corresponde a los obreros permanentes equivalente a la suma de S/. 1992.81 Nuevos Soles, remuneración que

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Producto del mandato de ley así como de negociación colectiva, integrada por conceptos remunerativos (básico unificado, incremento de costo de vida y movilidad) y No Remunerativos (Condiciones de Trabajo, Asignación Especial, Condiciones de Trabajo, Zona Turística y C.T. asignación por alimentos), y como pretensiones accesorias: Pago de Remuneración mensual que corresponde a los obreros permanentes equivalente a la suma de S/. 1992.81 nuevos soles, cumpla con incluirlo en la planilla de remuneraciones del personal obrero permanente de la demandada dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; el Otorgamiento de Vacaciones Anuales remuneradas y el Otorgamiento de Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad; en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, actúe en la etapa conciliatoria del proceso judicial N° 3021-2012, seguido por el señor **CARLOS ROMERO BACILIO**, sobre Reconocimiento de Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado en el Cargo de Obrero Permanente de la Sub Gerencia de Obras, de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial del Cusco, así como se ordene a la demandada abone la remuneración mensual que corresponde a los obreros permanentes equivalente a la suma de S/. 1992.81 Nuevos Soles, remuneración que es producto del mandato de ley así como de negociación colectiva, integrada por conceptos remunerativos (básico unificado, incremento de costo de vida y movilidad) y No Remunerativos (Condiciones de Trabajo, Asignación Especial, Condiciones de Trabajo, Zona Turística y C.T. asignación por alimentos), y como pretensiones accesorias: Pago de Remuneración mensual que corresponde a los obreros permanentes equivalente a la suma de S/. 1992.81 Nuevos Soles, cumpla con incluirlo en la planilla de remuneraciones del personal obrero permanente de la demandada dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; el Otorgamiento de Vacaciones Anuales remuneradas y el Otorgamiento de Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad; ante el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con el señor indicado en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MARVEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE